



SISTEMA ESTATAL DE INVESTIGADORES DE SAN LUIS POTOSÍ CONVOCATORIA 2024

El Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCYT), con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí; 4º, Fracción IX, de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí; 27 del Reglamento del Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de agosto de 2021, y por acuerdo HCD/2024/SO-01/13 de su H. Consejo Directivo en la Primera Sesión Ordinaria 2024,

CONVOCA

A personas en el estado de San Luis Potosí que realicen actividades de investigación humanística o científica, de desarrollo tecnológico o de innovación en universidades, instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas o dependencias gubernamentales, a presentar su solicitud para obtener su reconocimiento en el Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, en adelante SEI, de conformidad con las siguientes:

BASES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. **Objetivo.** Reconocer y estimular la labor de las personas dedicadas a la investigación en el Estado para fortalecer y consolidar las capacidades en materia de humanidades, ciencia, tecnología e innovación.
2. **Vigencia.** Los reconocimientos entrarán en vigor a partir de septiembre de 2024 y tendrán una vigencia de tres años, para quienes no cuenten con el reconocimiento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), que otorga el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT). Para quienes cuenten con el reconocimiento del SNII, la vigencia será por el tiempo de su distinción en el mismo.
3. **Consideraciones.** El reconocimiento en el SEI no otorga beneficio económico alguno; no obstante, sus miembros tendrán preferencia en el otorgamiento de estímulos para realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en programas del COPOCYT.

REQUISITOS

1. Podrán pertenecer al SEI las personas que cuenten con reconocimiento del SNII en cualquiera de sus niveles, como las que no lo tengan.



2. El SEI no contará con niveles de distinción; las personas candidatas que pertenezcan al SNII obtendrán su reconocimiento automático, siempre y cuando envíen su registro a través de la plataforma digital, completando los datos generales, la descripción y adjunten su *currículum vitae* único (CVU, en el formato del CONAHCYT) y su constancia como miembro del SNII.
3. De conformidad con el Artículo 12 del Reglamento del SEI, las personas que no pertenezcan al SNII deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - I. Estar adscrita o prestar servicios profesionales en una institución de educación superior, centro de investigación, empresa o dependencia gubernamental, con domicilio en el estado de San Luis Potosí. Para efectos de la presente Convocatoria, se considerará como adscripción contar con relación laboral de tiempo completo u horas clase.
 - II. Tener el grado de doctorado o equivalente en su área de conocimiento.
 - III. Realizar habitual y sistemáticamente actividades de investigación científica o tecnológica y de innovación, así como de formación de recursos humanos. El periodo comprobable se indica en los criterios específicos de la Comisión de evaluación correspondiente a su área de conocimiento.
 - IV. Registrar su candidatura en la presente Convocatoria a través de la plataforma digital del SEI.
 - V. Cumplir con los criterios específicos de la Comisión de evaluación correspondiente a su área de conocimiento.
4. Las personas podrán solicitar su reconocimiento en el SEI, en una de las siguientes áreas del conocimiento:
 - I. Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra.
 - II. Biología y Química.
 - III. Medicina y Ciencias de la Salud.
 - IV. Ciencias de la Conducta y la Educación.
 - V. Humanidades.
 - VI. Ciencias Sociales.
 - VII. Ciencias de Agricultura, Agropecuarias, Forestales y de Ecosistemas.
 - VIII. Ingenierías y Desarrollo Tecnológico.
 - IX. Interdisciplinaria.
5. Los criterios de evaluación de las áreas de conocimiento del SEI, que se encuentran como Anexos I al IX de la presente Convocatoria, son:
 - I. Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra (Anexo 1).
 - II. Biología y Química (Anexo 2).
 - III. Medicina y Ciencias de la Salud (Anexo 3).
 - IV. Ciencias de la Conducta y la Educación (Anexo 4).
 - V. Humanidades (Anexo 5).
 - VI. Ciencias Sociales (Anexo 6).
 - VII. Ciencias de Agricultura, Agropecuarias, Forestales y de Ecosistemas (Anexo 7).



- VIII. Ingenierías y Desarrollo Tecnológico (Anexo 8).
- IX. Interdisciplinaria (Anexo 9).

PROCESO DE REGISTRO AL SEI

1. Las personas interesadas en obtener el reconocimiento del SEI deberán presentar su solicitud en línea, a través de la plataforma digital del SEI, de la siguiente forma:

a) *En caso de ser la primera vez que ingresa a la plataforma:*

- I. Registrar un correo electrónico en la plataforma digital del SEI, disponible en <https://sistemadeinvestigadoresslp.copocyt.gob.mx/>, para que le sean proporcionados un usuario y contraseña, los cuales serán únicos e intransferibles, por lo que su resguardo es responsabilidad de la persona solicitante.
- II. Con el usuario y contraseña proporcionados, las personas interesadas en postularse al SEI deberán registrar la información que se solicita en la plataforma y adjuntar en archivos electrónicos las evidencias necesarias para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 de las presentes Bases. Para tal efecto, se sugiere revisar el [Manual de uso](#), disponible en los documentos de esta Convocatoria.

Para mayor claridad en la evaluación, se deberá adjuntar en la plataforma digital un índice que relacione los criterios de evaluación y los documentos probatorios de cada inciso aplicable (Investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación; Formación de recursos humanos; Vinculación y Divulgación y difusión) o bien, integrar una portada a cada documento en donde indique el criterio que se comprueba.

- III. Las personas que no pertenezcan al SNII, deberán enviar en el campo del documento "Carta de aceptación de criterios", de la plataforma digital del SEI, una carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ha leído, conoce y se sujeta a los criterios de evaluación correspondiente al área de conocimiento en la que participa ([descargar formato](#)).
- IV. Asimismo, las personas que no pertenezcan al SNII, deberán enviar a través de la plataforma digital del SEI, su constancia de adscripción o de prestación de servicios profesionales, emitida en el periodo de vigencia de la presente Convocatoria, en una institución de educación superior, centro de investigación, empresa o dependencia gubernamental con domicilio en el estado de San Luis Potosí.

b) *En caso de contar con usuario y contraseña registrados previamente:*

- I. Con el usuario y contraseña proporcionados, las personas interesadas en postularse al SEI deberán registrar la información que se solicita en la



plataforma y adjuntar en archivos electrónicos las evidencias necesarias para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 de las presentes Bases. Para tal efecto, se sugiere revisar el [Manual de uso](#).

Para mayor claridad en la evaluación, se deberá adjuntar en la plataforma digital un índice que relacione los criterios de evaluación y los documentos probatorios de cada inciso aplicable (Investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación; Formación de recursos humanos; Vinculación y Divulgación y difusión) o bien, integrar una portada a cada documento en donde indique el criterio que se comprueba.

- II. Las personas que no pertenezcan al SNII, deberán enviar en el campo del documento “Carta de aceptación de criterios”, una carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ha leído, conoce y se sujeta a los criterios de evaluación correspondiente al área de conocimiento en la que participa ([descargar formato](#)).
 - III. Asimismo, las personas que no pertenezcan al SNII, deberán enviar a través de la plataforma digital del SEI, su constancia de adscripción o de prestación de servicios profesionales, emitida en el periodo de vigencia de la presente Convocatoria, en una institución de educación superior, centro de investigación, empresa o dependencia gubernamental con domicilio en el estado de San Luis Potosí.
- c) *En caso de personas candidatas cuya postulación no fue aprobada en las Convocatorias 2022 o 2023:*
- I. Enviar por correo electrónico a la dirección analisis@copocyt.gob.mx, la solicitud para reactivar su perfil, indicando nombre completo, correo electrónico y id de registro. Solo se atenderán solicitudes que se envíen al menos cinco días hábiles previos a la fecha límite para recepción de candidaturas indicada en el calendario de la presente Convocatoria.
 - II. Con el usuario y contraseña proporcionados anteriormente, las personas interesadas en postularse al SEI deberán registrar la información que se solicita en la plataforma y adjuntar en archivos electrónicos las evidencias necesarias para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 de las presentes Bases. Para tal efecto, se sugiere revisar el [Manual de uso](#).

Para mayor claridad en la evaluación, se deberá adjuntar en la plataforma digital un índice que relacione los criterios de evaluación y los documentos probatorios de cada inciso aplicable (Investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación; Formación de recursos humanos; Vinculación y Divulgación y difusión) o bien, integrar una portada a cada documento en donde indique el criterio que se comprueba.



- III. Las personas que no pertenezcan al SNII, deberán enviar en el campo del documento “Carta de aceptación de criterios”, una carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ha leído, conoce y se sujeta a los criterios de evaluación correspondiente al área de conocimiento en la que participa ([descargar formato](#)).
- IV. Asimismo, las personas que no pertenezcan al SNII, deberán enviar a través de la plataforma digital del SEI, su constancia de adscripción o de prestación de servicios profesionales, emitida en el periodo de vigencia de la presente Convocatoria, en una institución de educación superior, centro de investigación, empresa o dependencia gubernamental con domicilio en el estado de San Luis Potosí.

Toda la documentación probatoria que adjunten las personas candidatas en la plataforma digital del SEI, deberán estar en formato PDF y ser legibles. El tamaño máximo de cada archivo que se adjunte en la plataforma digital del SEI es de 10 MB.

PROCESO DE EVALUACIÓN

1. Los registros enviados para su reconocimiento en el SEI, a través de la plataforma digital del mismo, se someterán a un proceso secuencial de revisión y evaluación constituido por dos etapas:
 - a. Verificación de requisitos. El COPOCYT verificará que las candidaturas registradas cumplan con los requisitos documentales establecidos en la presente Convocatoria y notificará el resultado por correo electrónico a las personas candidatas que acrediten esta etapa.
 - b. Evaluación por la Comisión del área respectiva. Los expedientes de las personas que completen y envíen su registro, y que acrediten la fase de verificación de requisitos, serán evaluados por la Comisión del área respectiva.
2. Cada Comisión de evaluación se integrará por al menos seis personas con reconocimiento del SNII.
3. Cada expediente será revisado al menos por tres personas evaluadoras pertenecientes a la Comisión de evaluación.
4. Una Comisión de evaluación puede turnar una candidatura a otra Comisión para su evaluación, previa autorización de la persona a la que se haya turnado, por considerar que corresponde a esa área de conocimiento.
5. Una vez obtenidos los resultados de las evaluaciones, la Comisión de evaluación dictaminará las candidaturas de reconocimiento al SEI, y turnará las mismas al H. Consejo Directivo del COPOCYT para su ratificación.



6. En el caso de candidaturas no aceptadas, la Comisión de evaluación correspondiente deberá indicar los motivos con la finalidad de brindar retroalimentación a las personas que así lo soliciten por escrito.
7. El H. Consejo Directivo del COPOCYT ratificará los dictámenes de las Comisiones de evaluación, las cuales serán inapelables.
8. Los resultados del proceso de reconocimiento en el SEI se darán a conocer a las personas aceptadas vía correo electrónico, una vez aprobados por el H. Consejo Directivo del COPOCYT, y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en la página web del COPOCYT.
9. Las personas que no hayan sido aceptadas para obtener el reconocimiento del SEI, podrán solicitar por escrito la retroalimentación del dictamen, en los términos establecidos en la publicación de resultados.
10. Las personas con reconocimiento en el SEI, durante el periodo de vigencia correspondiente, se sujetan al cumplimiento del Reglamento del SEI, disponible en la página web de la presente Convocatoria.

RECONOCIMIENTOS

1. El COPOCYT otorgará a los miembros del SEI un reconocimiento con vigencia de tres años o por el tiempo que tenga vigencia la distinción del SNII.
2. Los miembros del SEI tendrán preferencia en el otorgamiento de estímulos para realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en programas del COPOCYT.

CALENDARIO

El calendario de actividades establecido para la presente Convocatoria es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria	18 de abril de 2024
Fecha límite para recepción de candidaturas	18 de junio de 2024
Evaluación de candidaturas registradas	Del 19 de junio al 31 de julio 2024
Publicación de resultados y notificación a las personas aceptadas	A partir del 28 de agosto de 2024



CONSIDERACIONES

1. La plataforma digital del SEI será el único medio de seguimiento de las personas candidatas que soliciten su reconocimiento en el SEI, desde su registro hasta su evaluación. Toda la información que se capture deberá ser en idioma español, exceptuando los documentos probatorios que se encuentren en un idioma diferente.
2. La información que se capture en la plataforma digital del SEI por las personas que no cuenten con reconocimiento del SNII, deberá coincidir con los archivos de los documentos probatorios que se envíen a través de la misma plataforma; únicamente se tomará como evidencia y contará para el proceso de evaluación, la documentación probatoria cargada en archivo electrónico en la plataforma.
3. Las personas que ya sean miembros vigentes del SEI, con el reconocimiento respectivo, no será necesario volver a realizar el registro en la plataforma o participar en la Convocatoria, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del SEI, el reconocimiento otorgado tiene vigencia de tres años o por el tiempo que tenga vigencia la distinción del SNII.

CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por las personas interesadas en obtener el reconocimiento en el SEI, está sujeta a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser expresamente identificada en la propuesta. La información de carácter confidencial no podrá ser divulgada sin autorización expresa de la persona propietario o autora.

EQUIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

1. Esta Convocatoria garantiza sin distinción de la persona o personas que presenten y registren su candidatura al SEI, que la evaluación se realizará de manera imparcial.
2. La selección de miembros del SEI se realiza mediante procedimientos equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad, de conformidad con los criterios hechos del conocimiento público a través de la presente Convocatoria, sin distinción del género de las personas interesadas en obtener reconocimiento del SEI.

SITUACIONES NO PREVISTAS

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria o en el Reglamento del SEI será resuelta por el H. Consejo Directivo del COPOCYT y su resolución, será definitiva e inapelable.



Emitida en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 18 días del mes de abril del año 2024.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



ANEXO 1
CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS
ÁREA I. FÍSICO-MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA TIERRA

1. Propósito

Este documento contiene los criterios de evaluación para la admisión de personas candidatas al Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, en el área del conocimiento I. Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra.

2. Criterios de evaluación

- I. Contar con el grado de doctorado o afín al área I.
- II. Acreditar experiencia en investigación. La acreditación se realizará con base en los productos válidos que se citan en el numeral 3.
- III. Participar en la formación de recursos humanos en el área I, mediante alguno de los productos válidos que se citan en el numeral 3.
- IV. Tener capacidad de vinculación con los diferentes actores del sistema de investigación e innovación, tales como asociaciones civiles, comunidades, empresas, entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones de educación en todos sus niveles. Lo cual se acreditará mediante el producto válido que se cita en el numeral 3.

3. Productos válidos de evaluación

- I. Investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación
 - a) Artículos JCR (Journal of Citation Reports) y artículos arbitrados en el padrón de CONAHCYT-CRMICYT (Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología) y SCIELO, entre otras.
 - b) Capítulos de libros publicados por editoriales que incluyan revisión por pares y contengan ISBN o ISSN
 - c) Autoría o coautoría de reportes técnicos de investigación.
- II. Formación de recursos humanos
 - a) Dirección o codirección de tesis o tesina a nivel maestría.
 - b) Dirección o codirección de tesis o tesina a nivel doctorado.
 - c) Dirección de estancias posdoctorales y sabáticas.
- III. Vinculación
 - a) Responsable de proyectos vinculados con los diferentes actores del sistema de Investigación e Innovación.



4. Criterios cuantitativos

Para el ingreso se considerará que cumpla en los últimos 3 años el siguiente criterio:

- a) Al menos tres elementos de los listados en el numeral 3, de los cuales al menos uno deberá ser del punto I (I.a, I.b o I.c).



ANEXO 2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS ÁREA II. BIOLOGÍA Y QUÍMICA

1. Propósito

Este documento contiene los criterios de evaluación para la admisión personas candidatas al Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, en el área del conocimiento II. Biología y Química.

2. Criterios de evaluación

- I. Contar con el grado de doctorado o en su defecto el título de licenciatura afín al área II. Biología y Química y acreditar experiencia de al menos tres años en investigación, desarrollo tecnológico e innovación. La acreditación se realizará con base en los productos válidos que se citan en el numeral 3.
- II. Participar en la formación de recursos humanos en las áreas de Biología o Química, mediante los productos válidos que se citan en el numeral 3.
- III. Participar en actividades de difusión y divulgación de la ciencia. Lo cual se acreditará mediante los productos válidos que se citan en el numeral 3.
- IV. Tener capacidad de vinculación con los diferentes actores del sistema de investigación e innovación, tales como asociaciones civiles, comunidades, empresas, entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones de educación en todos sus niveles. Lo cual se acreditará mediante los productos válidos que se citan en el numeral 3.

3. Productos válidos de evaluación

- I. Investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación
 - a) Artículos JCR (Journal of Citation Reports), revistas emergentes y artículos indizados en el padrón de CONACYT CRMICYT (Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología).
 - b) Capítulos de libros publicados por editoriales que incluyan revisión por pares, por ejemplo, Springer, Taylor and Francis, Wiley, CRC, Elsevier, o editoriales universitarias.
 - c) Se considerará equivalente a la autoría para la correspondencia cuando la persona estudiante de licenciatura o posgrado de la persona investigadora sea la persona autoría principal.
 - d) Autoría o coautoría de reportes técnicos.
 - e) Desarrollo de métodos o técnicas de caracterización o análisis.
 - f) Participación en productos de propiedad industrial y derechos de autor en cualquiera de sus formas vigentes (patentes, modelos de utilidad, derechos de autor, entre otras).



- g) Proyectos vinculados con los diferentes actores del sistema de Investigación e Innovación.
- h) Participación en grupos o redes de investigación.
- i) Creación de *startup* o *spinoff*.

II. Formación de recursos humanos

- a) Dirección o codirección de tesis o tesina.
- b) Dirección de servicio social de investigación.
- c) Dirección de proyectos terminales.
- d) Impartición de cursos o talleres de educación continua.
- e) Dirección de veranos de la ciencia e inmersión en la ciencia.
- f) Actividades de docencia.
- g) Dirección de estancias posdoctorales y sabáticas.
- h) Responsabilidad de Proyectos de Cátedras o Investigadores Jóvenes por México.

III. Divulgación y difusión

- a) Ponencias en conferencias especializadas y relativas a las áreas de Química o Biología.
- b) Participación en talleres o foros científicos y tecnológicos.
- c) Escritura de artículos de divulgación.
- d) Entrevistas en medios de comunicación masiva.
- e) Pláticas, conferencias, talleres, para público en general.
- f) Generación de contenidos gráficos o audiovisuales de divulgación de la ciencia.

IV. Vinculación

- a) Convenios con Instituciones de Educación Superior.
- b) Convenios de desarrollo tecnológico con empresas o entidades gubernamentales.
- c) Participación en el intercambio del conocimiento con comunidades, organizaciones no gubernamentales, organizaciones civiles y similares.
- d) Participación en proyectos promovidos por instancias gubernamentales como el COPOCYT, SEDECO, u otras instancias que promuevan el desarrollo sostenible del Estado.

4. Criterios cuantitativos

Para el ingreso se considerará que cumpla en los últimos 6 años las siguientes métricas:

- I. Al menos dos productos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación.



II. Al menos uno de los productos de los puntos II, III o IV del numeral 3.

De manera complementaria, la Comisión podrá tomar en consideración la obra global del solicitante.



ANEXO 3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS ÁREA III. MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

1. Propósito

Este documento contiene los criterios de evaluación para la admisión de personas candidatas al Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, en el área del conocimiento III. Medicina y Ciencias de la Salud.

2. Criterios de evaluación

- I. Contar con el grado de doctorado
 - a. Grado de doctorado. Para acreditar este requisito sólo se aceptará el documento por el que se otorga el grado, comúnmente conocido como "Título" o cédula profesional. La persona con título de licenciatura en medicina podrá acreditar la equivalencia del grado de doctorado con el grado de especialidad o maestría
- II. Haber realizado investigación en medicina y ciencia de la salud (Área III del SNII) que contribuya al avance del conocimiento universal de frontera, o desarrollado tecnologías de vanguardia o innovación abierta para la transformación social o para incidir en la atención de problemas de salud.
- III. Participar en actividades de docencia a nivel medio superior o superior.
- IV. Participar en la dirección o asesoría de trabajo terminal y/o tesis.
- V. Haber promovido el acceso universal al conocimiento sobre medicina y ciencias de la salud.

3. Productos válidos de evaluación

- I. Investigación
 - a) Autoría y/o coautoría de artículos de investigación publicados en revistas, que hayan sido sujetos a una revisión por pares.
 - b) Autoría y/o coautoría de capítulos de libros y/o libros publicados por editoriales que están internacionalmente aceptadas y que se basan en clasificaciones internacionales (CERES, SENSE, etc).
 - c) Carta donde indique el grado de participación en proyectos de investigación firmada por el responsable técnico del proyecto.
 - d) Derechos de autor y transferencia de tecnología otorgados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual.
 - e) Carta donde indique su participación en el desarrollo de infraestructura y/o gestión firmada por el responsable del área.



- II. Formación de recursos humanos
 - a) Docencia de al menos una asignatura a nivel medio superior o superior
 - b) Dirección o co-dirección o asesoría de tesis de licenciatura y/o posgrado.

- III. Divulgación y difusión
 - a) Presentación de trabajos en congresos locales o nacionales (ponencias, carteles).
 - b) Informes técnicos de proyectos de investigación.

Para el caso de productos de publicación (los incisos I.a y I.b) sólo se aceptarán para la evaluación productos publicados o, en su caso, la respectiva carta de aceptación del Comité Editorial con una copia del documento en prensa.

Para el caso de las participaciones en congresos (inciso III.a), se deben agregar los productos escritos o gráficos in extenso.

4. Criterios cuantitativos

Para el ingreso se considerará que cumpla en los últimos cinco años las siguientes métricas:

- I. En caso de artículos, 1 producto válido como primer autor o autora o co-autor o co-autora en revistas indizadas.
- II. Haber presentado al menos un trabajo en congresos locales o nacionales
- III. Haber participado en actividades de docencia.
- IV. Haber participado en un proyecto de investigación.



ANEXO 4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS ÁREA IV. CIENCIAS DE LA CONDUCTA Y LA EDUCACIÓN

1. Propósito

Este documento contiene los criterios de evaluación para la admisión de personas candidatas al Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, en el área del conocimiento IV. Ciencias de la Conducta y la Educación.

2. Criterios de evaluación

- I. Tener el grado de doctorado.
- II. Realizar habitual y sistemáticamente actividades de investigación, de formación de recursos humanos y de divulgación y difusión.

3. Productos válidos de evaluación

- I. Investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación
 - a) Artículos de investigación publicados en revistas científicas, que hayan sido sujetos a un arbitraje riguroso por comités editoriales de reconocido prestigio. Deberán contar con ISSN y estar incorporadas en algún índice.
 - b) Libros publicados por editoriales de reconocido prestigio. Deberán contar con ISBN.
 - c) Capítulos de libros publicados por editoriales de reconocido prestigio. Deberán contar con ISBN.
 - d) Derechos de autor otorgados: Softwares, aplicaciones móviles, modelos educativos.
 - e) Desarrollos tecnológicos implementados: Modelos de utilidad.
- II. Formación de recursos humanos
 - a) Dirección y codirección de tesis de licenciatura o posgrado concluidas y dirigidas en instituciones de educación superior ubicadas en San Luis Potosí. Se deberá presentar oficio de la autoridad respectiva, acta de grado y carátula de la tesis.
 - b) Impartición de cursos de licenciatura y posgrado en instituciones de educación superior ubicadas en San Luis Potosí dentro del periodo a ser evaluado. Se deberá presentar oficio de la autoridad respectiva que haga constar: nombre del curso impartido, la impartición del curso, número de horas, grado y periodo.



III. Divulgación y difusión

- a) Artículos de divulgación publicados en revistas de difusión científica. Deberán contar con ISSN.
- b) Organizar o impartir conferencias y ponencias en congresos, mesas redondas, foros, paneles o eventos análogos. Se comprobará con la constancia respectiva.
- c) Elaboración de material de divulgación de la ciencia a través de medios visuales, auditivos, entre otros. No se tomará en cuenta material didáctico, desarrollado y empleado exclusivamente para los cursos que imparte, a menos que éste sea difundido y puesto a disposición de sus pares en actividades como talleres y cursos de formación docente.

Las personas aspirantes deberán aportar la documentación completa que permita a la Comisión realizar la evaluación pertinente de cada producto científico y tecnológico. **Para tal fin, la documentación probatoria deberá estar organizada conforme se ha señalado en el punto anterior (no. 3) y corresponder únicamente al periodo a evaluar según lo establece el punto no. 4.** En cuanto a los libros, artículos y capítulos de libros, la persona aspirante deberá presentar el producto completo, mostrando evidencias claras del número ISSN o ISBN y el índice al que está incorporada la revista, según corresponda.

4. Criterios cuantitativos

Para el ingreso se considerará que cumpla en los últimos 3 años las siguientes métricas:

- I. Un producto de investigación original publicado en su campo de especialidad como autor principal o dos elementos de investigación en coautoría, dentro de la misma línea de investigación. El máximo número de coautores admitidos será de cinco a reserva de que la revista indique claramente el número de autores permitidos.
- II. Una actividad académica demostrada como productos de formación de recursos humanos, ya sea la dirección o codirección de trabajos de titulación de licenciatura o posgrado o impartición de asignaturas en nivel superior; y
- III. Un producto de divulgación y difusión.



ANEXO 5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS ÁREA V. HUMANIDADES

1. Propósito

Este documento contiene los criterios de evaluación para la admisión de personas candidatas al Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, en el área del conocimiento V. Humanidades.

2. Criterios de evaluación

- I. Contar con grado de doctorado, comprobable mediante acta de examen de grado o cédula de grado.
- II. Haber realizado investigación de ciencia básica o aplicada en el área de las Humanidades que contribuya al avance del conocimiento universal de frontera, o al desarrollo de tecnologías de vanguardia o innovación abierta para la transformación social o para incidir en la atención de problemas socioculturales y/o económicos nacionales, regionales o locales.
- III. Haber realizado actividades de divulgación y difusión de la ciencia y sus beneficios sociales, entre otros.
- IV. Haber participado en la formación de recursos humanos y en otras actividades para el fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica o de innovación.
- V. Preferentemente, haber realizado transferencia tecnológica al sector social o industrial.

3. Productos válidos de evaluación

- I. Investigación
 - a) Artículos de investigación en revistas especializadas, de alcance nacional o internacional, que hayan sido sujetos a un arbitraje doble ciego o de rigor equivalente. Se dará preferencia a publicaciones en revistas indizadas.
 - b) Libros dictaminados y publicados por editoriales que garanticen un arbitraje doble ciego o de rigor equivalente, con registro ISBN. Las reimpressiones y segundas ediciones de libros colectivos o de autor no se considerarán como nuevo producto de investigación publicado.
 - c) Capítulos de libro publicados por editoriales que garanticen un arbitraje doble ciego o de rigor equivalente, preferentemente académicas o universitarias, con registro ISBN.
 - d) Números temáticos, monográficos o *dossiers* como editor o editora/coordinador o coordinadora invitado por revistas indizadas o que



garanticen un arbitraje doble ciego o de rigor equivalente en su área de especialización. La traducción especializada de obras importantes de las humanidades, acompañada de un estudio contextual de la obra, será considerada como producto de investigación.

- e) La participación como responsable de la compilación y la coordinación, dirección o edición de libros especializados o de divulgación en el área de las Humanidades.
- f) Participación en congresos locales, nacionales o internacionales (ponencias, conferencias, carteles). No se considera asistencia únicamente.
- g) Productos de desarrollo de tecnologías de vanguardia o innovación abierta para la transformación social.
- h) Otros productos de investigación, que se propondrán a la Comisión para que los considere para su evaluación, deberán dar cuenta de su rigor científico o epistemológico.

Con relación con todos estos productos, se valorará en particular su incidencia en la atención de problemas socioculturales o económicos nacionales, regionales y locales, o al uso de nuevas metodologías de investigación y la transversalidad de los conocimientos generados en el área de las Humanidades.

Para el caso de productos de publicación (los incisos a, b, c, d, e), sólo se aceptarán para la evaluación productos publicados (con copia completa del documento en pdf, incluyendo portada, página legal e índice) o, en su caso, la respectiva carta de aceptación oficial del Comité Editorial o de la Editorial, con una copia del documento en prensa.

Para el caso de las participaciones en congresos (inciso f), se deben agregar los productos escritos o gráficos in extenso y la constancia de participación. Para el caso de los productos tecnológicos (inciso g), se aceptará el registro de la patente, y/o la copia del convenio y el diseño del modelo.

La Comisión podrá, en su caso, evaluar de manera motivada o razonada trabajos de investigación a partir de su aparato crítico y metodológico, con independencia del medio en el que se hayan publicado.

II. Divulgación y difusión

- a) La generación de contenidos gráficos o audiovisuales, programas de radio y medios digitales (*podcasts*, *blogs*, canales de YouTube, entre otros).
- b) La traducción al español o a las lenguas indígenas de trabajos de investigación o de obras académicas.
- c) La coordinación o participación en obras que tengan por objeto comentar la obra de humanistas, científicos, tecnólogos o innovadores reconocidos nacional o internacionalmente.
- d) La promoción de las vocaciones científicas tempranas.



- e) La participación como organizador(a) o coorganizador(a) principal de congresos u otros eventos de carácter local, nacional o internacional.
- f) La coordinación o participación en la elaboración de memorias de congresos.
- g) Catálogos, guiones y curadurías museográficas o de exposiciones.
- h) Transferencia del conocimiento mediante talleres, asesorías, consultorías.
- i) Otras formas de divulgación del conocimiento que la Comisión considere para su evaluación deberán indicar el tipo de público (infantil, estudiantil, académicos, público en general) y dar cuenta de su alcance (local, regional, nacional, internacional).

Con relación con todos estos productos, se valorará en particular su incidencia en la atención de problemas socioculturales o económicos nacionales, regionales y locales, el uso de nuevas metodologías de investigación y la transversalidad de los conocimientos generados en el área de las Humanidades.

Para comprobar estas actividades, se deberán presentar los comprobantes de acuerdo con su carácter, pudiendo ser constancia, cartas de aceptación, página web y contenido, entre otros. Para la evaluación productos publicados en formato de artículos o libros, se deberá presentar copia completa del documento en pdf, incluyendo portada, página legal e índice o, en su caso, la respectiva carta de aceptación oficial del Comité Editorial o de la Editorial, con una copia del documento en prensa.

- III. Formación de recursos humanos y otras actividades de fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica o de innovación.
 - a) La dirección o codirección de trabajos de titulación de licenciatura o graduación de posgrado en México (no como sinodal de examen únicamente). Se deberá presentar la portada de los trabajos de titulación y el acta del examen o constancia oficial.
 - b) La participación como investigador(a) anfitrión(a) o visitante, responsable de servicio social o prácticas profesionales, estancias de investigación o becarios de investigación.
 - c) La participación en comités tutorales de licenciatura o posgrado en México. Se deberá presentar la portada de los trabajos de titulación y la constancia oficial.
 - d) La impartición de asignaturas en nivel medio superior, licenciatura o posgrado en México.

De manera complementaria se podrá tomar en cuenta:

- e) La formación de grupos de investigación.
- f) La elaboración de libros de texto y otros materiales de apoyo en la formación de humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores.



g) La creación de infraestructura en su institución.

Para todas estas actividades se requiere presentar como comprobante la constancia oficial de la institución en donde se realizó la actividad.

Otras consideraciones

- La calidad prevalecerá sobre la cantidad.
- Se tomarán en cuenta las condiciones regionales, institucionales y de infraestructura bajo las cuales se realiza el trabajo de investigación, así como la relación entre el trabajo de investigación fundamental y el resto de las actividades académicas realizadas.

4. Criterios cuantitativos

A partir de la revisión de todos los productos válidos de evaluación entregados por el o la aspirante, para el ingreso al SEI se considerará que cumpla, en cada uno de los últimos 3 años, las siguientes métricas:

- I. Al menos dos productos válidos de investigación como autor(a) único(a) o primer(a) autor(a) (de acuerdo con los usos de cada disciplina) o tres trabajos como coautor(a) dentro de una misma línea de investigación, o bien haber realizado dos de las actividades señaladas como productos válidos de investigación.
- II. Al menos una vez al año, alguna de las actividades o contenidos señalados como productos válidos de divulgación y difusión.
- III. Haber participado en al menos dos de las actividades señaladas como productos válidos de formación de recursos humanos.



ANEXO 6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS ÁREA VI. CIENCIAS SOCIALES

1. Propósito

Este documento contiene los criterios de evaluación para la admisión de personas candidatas al Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, en el área del conocimiento VI. Ciencias Sociales.

2. Criterios de evaluación

- I. Tener el grado de doctorado por una institución oficialmente reconocida. En el caso de instituciones nacionales deberá contar con la acreditación de la SEP.
- II. Haber realizado investigación de frontera o ciencia básica que contribuya al avance del conocimiento universal y haber incidido en la atención de problemas nacionales o regionales relacionados con el estado de San Luis Potosí.

Cuando sea pertinente, demostrar participación en actividades de desarrollo tecnológico e innovación articuladas entre los elementos de la Pentahélice (Gobierno, Academia, Industria, Sociedad y Ambiente), relacionadas directamente con la atención y resolución de problemas de prioridad nacional a través de la generación, optimización e implementación de tecnología mexicana, eficiente y eficaz en las condiciones actuales del país

- III. Haber participado en el fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica o de innovación, a nivel internacional, nacional, o regional desde el estado de San Luis Potosí y sus vecinos.
- IV. De manera complementaria se podrá tomar en cuenta: a) la formación de grupos de investigación, b) la elaboración de libros de texto y de otros materiales de apoyo en la formación de humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores, y
- V. Haber promovido la divulgación y difusión de la ciencia y sus beneficios sociales, entre otros.

3. Productos válidos de evaluación

- I. Se consideran como productos válidos de investigación:
 - a) Artículos de investigación en revistas especializadas, de ámbito internacional, nacional o regional, que hayan sido sujetos a un arbitraje comprobable. Los aspirantes deberán presentar evidencias del arbitraje. En el caso de editoriales que no sean ampliamente reconocidas se debe presentar la evidencia de la evaluación académica. Solo se evaluarán productos aceptados que indiquen la fecha de publicación



- b) Libros dictaminados y publicados por editoriales que garanticen arbitraje riguroso y registro ISBN. En caso de reediciones se considerarán solamente aquellas corregidas y aumentadas.
 - i) Las reimpressiones y segundas ediciones de libros colectivos o de autor no se considerarán como un nuevo producto de investigación publicado, pero sí como un indicador del impacto de una obra. Para ello se evaluará el tiraje de las ediciones agotadas y sucesivas, así como el número de consultas, traducciones, comentarios, reseñas y su inclusión en programas de estudios.
 - ii) Las reseñas se deben presentar, mientras que las citas deben documentarse en un listado (sin los textos que las contienen). Son útiles índices y bases de datos tales como: Scopus, Web of Science, Researchgate, Academia.edu, Orcid y Google Académico, pero deben ser depuradas las listas que generan estas plataformas, para evitar duplicaciones, auto citas o confusión de autores.
- c) Capítulos de libros publicados por editoriales que garanticen un serio arbitraje comprobable, preferentemente académicas y universitarias, con registro ISBN. Los textos que son producto de investigación y se incluyen como capítulos de un libro colectivo serán considerados con el mismo valor que un artículo en una revista arbitrada a condición de que sean publicados por editoriales que garanticen un arbitraje de rigor equivalente. Los opúsculos tendrán un valor equivalente a un capítulo de libro.
- d) Para el caso de libros o capítulos de libros sólo se aceptará para la evaluación el libro o capítulo publicado o, en su caso, sus galeras con la respectiva carta de aceptación del comité editorial.
- e) La coautoría de artículos, capítulos de libros y de libros se ponderarán según las prácticas establecidas en las diferentes disciplinas, siempre que se pueda identificar la aportación del investigador y su justificación. No es recomendable la coautoría masiva en artículos de pequeña extensión.
- f) Números temáticos, monográficos o dossiers como editor invitado en una revista indizada o que garantice un arbitraje de doble ciego o de rigor equivalente en su área de especialización.
- g) En caso de publicaciones de grandes colaboraciones en orden alfabético, debe presentarse cartas del líder del grupo de investigación, donde se especifique claramente el grado de participación y aportaciones del interesado en las publicaciones realizadas.
- h) La traducción especializada de obras importantes de las ciencias sociales, acompañada de un estudio contextual de la obra, será considerada como producto de investigación una vez publicada.
- i) La participación en la compilación y la coordinación, dirección o edición de libros se realizará de acuerdo con las siguientes definiciones:
 - i. La compilación usualmente es la reunión de una serie de textos (en ocasiones procedentes de congresos, seminarios, reuniones, etc.) que no tienen entre sí más vínculo que cierta temática más o menos amplia. En cambio, la coordinación y dirección de obras colectivas corresponde al caso de aquellos libros en los cuales participan varios autores de capítulos pero que tienen un programa de investigación que le da continuidad y articulación a los textos entre sí. Por otra parte, los libros coordinados,



- dirigidos o editados suelen presentar un estudio introductorio en el cual se presenta el programa de trabajo, grandes interrogantes, una discusión teórico-metodológica, y no una simple presentación de los resúmenes de los capítulos, como suele ocurrir con las compilaciones.
- ii. La coordinación o dirección de un libro colectivo destacado que emana de un programa o línea de investigación, que evidencia articulación, coherencia y nuevo conocimiento, podrá ser considerada como producción de libro.
 - iii. La compilación de una obra colectiva sin articulación interna (temáticas afines) no será considerada como un producto de investigación.
 - iv. Las antologías deben incluir un estudio crítico o traducciones.
- j) Las revistas y libros digitales se evaluarán igual que las obras impresas, diferenciando la compilación de la coordinación o dirección.
 - k) Los desarrollos tecnológicos, el software especializado y/o bases de datos deberán contar con la documentación que demuestre la autoría y en su caso los derechos otorgados o adquiridos para el uso de la herramienta en la investigación en ciencias sociales.
 - i. Reporte técnico que incluya una descripción que detalle de manera suficiente las aportaciones del producto tecnológico e innovación, en el cual se indica el problema de prioridad nacional que se resuelve (Gobierno, Academia, Industria, Sociedad y Ambiente) y el grado de novedad (generación, optimización e implementación de tecnología mexicana eficiente y eficaz).
 - ii. En caso de confidencialidad presentar un documento con marca de agua en la información que se considere comprometida.Adicionalmente, incluir el contrato o convenio institucional (en el caso de desarrollos tecnológicos agropecuarios se podrá obviar el contrato o convenio), y/o una carta de satisfacción de los usuarios.
 - l) Los proyectos de desarrollo local, regional o nacional; el diseño, evaluación e implementación de políticas públicas; así como la elaboración de instrumentos legislativos, deberán reportar la evidencia de la participación, el producto logrado y el convenio de participación entre las instituciones involucradas.
 - m) Los demás elementos que se consideren para evaluación deberán dar cuenta de su rigor científico o epistemológico.
 - n) No serán considerados como productos válidos los libros electrónicos con temáticas dispersas ni memorias de congresos que no estén debidamente validadas con ISBN. No se permiten publicaciones en revistas o editoriales predatorias.
- II. Proyectos o productos académicos con incidencia en la atención de problemas específicos
- a) El uso de nuevas metodologías de investigación.
 - b) La incidencia de los conocimientos generados en la solución de problemas nacionales o regionales, comprobables con la elaboración o participación en proyectos oficiales nacionales o regionales.



III. Formación de recursos humanos

- a) La impartición de asignaturas.
- b) En la dirección o codirección de trabajos de titulación.
- c) Participación en comités tutoriales de tesis y/o jurados de las mismas.

IV. Divulgación y difusión

- a) La generación de contenidos gráficos o audiovisuales.
- b) La traducción de obras clásicas de ciencias sociales, al español o a lenguas indígenas, de trabajos ampliamente conocidos en el ámbito internacional.
- c) La coordinación o participación en obras que tengan por objeto comentar la obra de humanistas, científicos, tecnólogos o innovadores reconocidos nacional o internacionalmente.
- d) La promoción de las vocaciones científicas tempranas a través de eventos como el Verano de la Ciencia, la Semana Nacional de Ciencia y Tecnología o eventos similares.
- e) La coordinación o participación en la elaboración de memorias de congresos.
- f) Participación y organización de eventos académicos interinstitucionales
- g) Impartición de conferencias magistrales de divulgación o difusión.
- h) Participación en comisiones de evaluación y/o dictaminación, de proyectos, docentes y programas educativos locales, nacionales o internacionales.
- i) Participación en proyectos de Verano de la Ciencia, Semana de Ciencia y Tecnología o similares
- j) Participación y organización de eventos académicos interinstitucionales
- k) Catálogos, guiones y curadurías museográficas o de exposiciones.
- l) Otras formas de divulgar el conocimiento.

V. Vinculación

- a) Participación en proyectos interinstitucionales; redes temáticas y de investigación;
- b) Movilidades y estancias académicas por invitación.
- c) Gestión de convenios académicos.
- d) Participación en comisiones de evaluación y/o dictaminación, de premios, instituciones, etc. Se deberá presentar la constancia del trabajo realizado por parte de la institución que lo avala. Las evaluaciones pueden ser carácter regional, nacional o internacional.
- e) Dictaminaciones, de libros, artículos, proyectos de investigación interinstitucional, programas educativos, etc.

Otras consideraciones

Se considera, la trayectoria de la persona candidata, por lo que la calidad prevalecerá sobre la cantidad. Además, se tomarán en cuenta las condiciones regionales, institucionales y de infraestructura, bajo las cuales se realiza el trabajo de investigación; así como, la relación entre el trabajo de investigación fundamental



y el resto de las actividades académicas realizadas. Dentro de la trayectoria se tomará en cuenta:

- a) La fundación, consolidación, coordinación o dirección de programas docentes y de investigación que han trascendido.
- b) La fundación, consolidación, coordinación o dirección de revistas de investigación que han sido indizadas.
- c) La fundación, coordinación o dirección de colecciones de libros, por haber integrado obras clave en algún campo del saber.
- d) Las patentes obtenidas por creación de productos tecnológicos cuya producción incida en el desarrollo y bienestar de la sociedad.
- e) La elaboración de software especializado y/o bases de datos que constituyan herramientas útiles para la investigación en ciencias sociales.
- f) Cargos académicos, reconocimientos y premios de la trayectoria.

4. Criterios cuantitativos

Para el ingreso se considerará que cumpla en los últimos tres años las siguientes métricas:

- I. Al menos un producto científico o tecnológico o de incidencia.
- II. Al menos una actividad de formación de recursos humanos.

Al menos una actividad de divulgación de la ciencia o vinculación.



ANEXO 7
CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS
ÁREA VII. CIENCIAS DE AGRICULTURA, AGROPECUARIAS, FORESTALES Y DE ECOSISTEMAS

1. Propósito

Este documento contiene los criterios de evaluación para la admisión de personas candidatas al Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, en el área del conocimiento VII. Ciencias Agropecuarias, Forestales y de Ecosistemas.

2. Criterios de evaluación

- I. Poseer el grado de doctorado (en el área VII). Excepcionalmente, cuando no se cumpla este requisito se considerará la trayectoria profesional, a criterio de la Comisión.
- II. Demostrar capacidad para realizar investigación.
- III. Demostrar capacidad para la formación de recursos humanos.
- IV. Haber realizado divulgación y difusión de la ciencia a nivel estatal y/o nacional.

3. Productos válidos de evaluación

- I. Investigación:
 - a) Artículos publicados en revista JCR o en el Índice de Revistas Mexicanas-CONACYT. En al menos uno de ellos deberá fungir como primer autor o autor para la correspondencia.
 - b) Capítulos de libros publicados en editoriales con arbitraje de reconocido prestigio y de distribución nacional e internacional, con registro ISBN. No se considerarán capítulos de libro de editoriales de la propia institución.
 - c) Edición de libros publicados con arbitraje en editoriales de reconocido prestigio y de distribución nacional e internacional, con registro ISBN. No se considerarán libros de editoriales de la propia institución.
 - d) Notas cortas publicadas en revista arbitrada serán consideradas a criterio de la Comisión.
 - e) Informes técnicos de proyectos de investigación o desarrollos tecnológicos, que se consideren relevantes y no puedan ser publicados por razones de confidencialidad, siempre que cuenten con convenio o contrato registrado con el lugar de adscripción, y con carta de conformidad del beneficiario de la investigación donde se establezcan los productos obtenidos.
 - f) Patentes o desarrollos tecnológico con registro ante el IMPI.



II. Formación de recursos humanos:

- a) Participación en la dirección o codirección de tesis de licenciatura o posgrado. Adicionalmente se considerarán a juicio de la Comisión:
- b) La impartición de asignaturas a nivel licenciatura y/o posgrado.
- c) Otras actividades docentes o formativas como estancias de investigación, prácticas profesionales y servicio social.

III. Divulgación y difusión

- a) Artículos publicados en revistas de divulgación científica estatal o nacional que cuenten con ISSN.
- b) Ponencias como conferencista invitado en instituciones educativas de pregrado, posgrado o en los distintos sectores de la sociedad.

Alternativamente, se considerarán:

- c) Apropiación social del conocimiento mediante: videos, talleres de la ciencia, puertas abiertas, jornadas estatales.
- d) Participación en programas de radio, televisión, prensa y redes sociales.

Otras consideraciones

- Demostrar actualización constante en su área de estudio con la asistencia y/o participación por año, en al menos un congreso nacional o internacional u otros foros científicos.
- Vinculación con los diferentes sectores sociales que involucren actividades científico-tecnológicas.

4. Criterios cuantitativos

Para el ingreso se considerará que cumpla en los últimos 5 años las siguientes métricas:

- I. Al menos tres productos válidos de investigación.
- II. Participación en al menos dos direcciones o codirecciones de tesis de alumnos de licenciatura o posgrado. Comprobar la participación en las tesis como asesorías o miembros del comité tutorial.
- III. Al menos un producto válido de divulgación y difusión de los puntos 3.III.a y 3.III.b o tres productos de los puntos 3.III.c y 3.III.d.



Notas

1. No se considerará ningún producto que no esté aceptado para su publicación por la revista o editorial, según sea el caso. Estos productos deberán ser debidamente documentados en la plataforma, esto es, el archivo PDF de la obra completa. Obras aceptadas o en proceso de edición serán consideradas con la carta de aceptación emitida por el editor. En caso de medios electrónicos de comunicación o publicación, se deberá de compartir la liga de acceso
2. Los productos como videos, entrevistas (radio, televisión) deberán ser comprobados mediante la liga del video o constancia de participación emitida por los organizadores del evento.



ANEXO 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS ÁREA VIII. INGENIERÍAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

1. Propósito

Este documento contiene los criterios de evaluación para la admisión personas candidatas al Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, en el área del conocimiento VIII. Ingenierías y Desarrollo Tecnológico.

2. Criterios de evaluación

I. Contar con el grado de doctorado (título de grado obtenido).

Excepcionalmente, podrán acreditar la equivalencia del grado de doctorado conforme a los siguientes criterios:

- a) Contar con licenciatura (título) y quince años de experiencia profesional en el área (documentación comprobatoria).
- b) Contar con grado de maestría (título de grado obtenido) y ocho años de experiencia profesional en el área (documentación comprobatoria).

II. Realizar investigación en ciencia básica o aplicada en el área de ingenierías que contribuyan en el avance del conocimiento o de tecnologías estratégicas de vanguardia e innovación y que convergen con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de San Luis Potosí (SICITI).

III. Preferentemente, participar en el fortalecimiento y consolidación de la comunidad científica, tecnológica o de innovación a través de la dirección o codirección de trabajos de tesis/tesina de licenciatura o posgrado, o de la impartición de asignaturas en nivel medio superior, licenciatura o posgrado, o ser responsable de proyectos de servicio social o prácticas profesionales o residencias en la industria, o estar a cargo de un departamento o área afín a ingenierías, participar en el proceso de selección para obtener apoyo en la realización de proyectos orientados al fomento de vocaciones científicas de niñas, niños y jóvenes. Estos requisitos se acreditarán con la carta institucional de la autoridad con atribuciones para tal efecto.

IV. Se considerarán las actividades de divulgación y acceso al conocimiento mediante la generación de contenidos gráficos o audiovisuales, visitas en la industria, foros, conferencias, presentación de prototipos, publicación en revistas, entre otros.



3. Se considerarán los siguientes productos:

Productos Válidos

- a) Artículos de investigación publicados en revistas, que hayan sido sujetos a un arbitraje riguroso por comités editoriales de reconocido prestigio.
- b) Libros publicados por editoriales de reconocido prestigio.
- c) Capítulos de libros publicados por editoriales de reconocido prestigio.
- d) Derechos de propiedad industrial otorgados.
- e) Derechos de obtentor otorgados.
- f) Derechos de autor (software) otorgados.
- g) Dirección de tesis/tesina de licenciatura y posgrado concluidas.
- h) Estudios y proyectos que generaron conocimiento novedoso.
- i) Desarrollos tecnológicos implementados.
- j) Desarrollo de infraestructura.
- k) Transferencia de tecnología.

Productos adicionales

- l) Impartición de asignaturas en nivel medio superior, licenciatura o posgrado.
- m) Ser responsable de proyectos de servicio social o prácticas profesionales o residencias en la industria.
- n) Estar a cargo de un departamento o área afín a ingenierías.
- o) Generación de contenidos gráficos o audiovisuales.
- p) Guía de visitas en la industria.
- q) Organización y/o participación en Foros.
- r) Conferencias internacionales, Memorias de congresos.
- s) Presentación de prototipos.
- t) Publicación en revistas, periódico, entre otros.

4. Criterios cuantitativos

Para el ingreso se considerará que cumpla en los últimos 5 años las siguientes métricas:

- I. Experiencia profesional en investigación.
- II. Producción de al menos dos productos diferentes, de los considerados en los productos válidos. Se podrá acreditar uno de estos productos con dos elementos diferentes de los considerados como productos adicionales.

Nota: se considerará la obra global de los candidatos y los criterios cuantitativos serán evaluados por la Comisión.

Documentos comprobatorios de los productos válidos y adicionales.

Producto	Documentos comprobatorios
a	Carátula y extenso.
b	Carátula e índice.



Producto	Documentos comprobatorios
c	Carátula y extenso.
d	Título de patente otorgada.
e	Título de obtentor o de PI.
f	Derecho de autor emitido por el Indautor.
g	Carátula de la tesis y el acta de examen.
h	Documentación comprobatoria.
i	Carta de usuario.
j	Documentación comprobatoria.
k	Acta de cesión de derechos.
i	Constancia emitida por la Secretaría Académica o autoridad equivalente.
m	Constancia de finalización otorgada por la autoridad correspondiente.
n	Nombramiento.
o	Enlace de vídeo.
p	Oficio de impartición de visitas industriales.
q	Constancia.
s	Constancia y memoria de congreso.
r	Constancia de usuario del prototipo.
t	Publicación.



ANEXO 9 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS ÁREA IX. INTERDISCIPLINARIA

1. Propósito

Este documento contiene los criterios de evaluación para la admisión de personas candidatas al Sistema Estatal de Investigadores de San Luis Potosí, en el área del conocimiento IX. Interdisciplinaria.

Se considera interdisciplina a cualquier modalidad de investigación (individual o colectiva; común o novedosa) que integra la información, los datos, las técnicas, los conceptos, los recursos analíticos y las teorías o modelos de, al menos, dos disciplinas o cuerpos de conocimiento especializado. La interdisciplina es resultado de la necesidad de emprender proyectos, abordar problemáticas y responder preguntas cuyo avance, solución, inteligibilidad y/o capacidad de intervención rebasa los límites de una sola disciplina o práctica de investigación, y que exige la coordinación sinérgica de los recursos de varias disciplinas.

2. Criterios de evaluación

- I. Contar con grado de doctorado. Excepcionalmente, cuando no se cumpla este requisito se considerará la trayectoria profesional, a criterio de la Comisión.
- II. Haber realizado investigación de ciencia básica y aplicada en el área de Interdisciplinarias que contribuya al avance del conocimiento universal de frontera, o desarrollado tecnologías para la transformación social o para incidir en la atención de problemas nacionales.
- III. Participar en el fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica o de innovación a través de la dirección o codirección de trabajos de titulación de licenciatura o posgrado, de la participación en comités tutorales de licenciatura o posgrado, o de la impartición de asignaturas en nivel medio superior, licenciatura o posgrado.
- IV. Promover la divulgación y difusión de la ciencia y sus beneficios sociales, entre otros, mediante la generación de contenidos gráficos o audiovisuales o de otras formas de divulgar el conocimiento.

De manera complementaria, en la evaluación se podrá tomar en cuenta la participación o colaboración en cuerpos colegiados, cuerpos editoriales; en la vinculación de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación con los sectores público, social y privado; en el desarrollo de la institución en que presta sus servicios, y en la creación, actualización y fortalecimiento de planes y programas de estudio.



3. Productos válidos de evaluación

I. Investigación

- a) Artículos de investigación en revistas especializadas, de alcance nacional o internacional, que hayan sido sujetos a un arbitraje por pares académicos.
- b) Libros o capítulos de libros de editoriales que garanticen un dictamen, preferentemente académicas o universitarias, con registro ISBN.
- c) En las aportaciones colectivas y de co-autoría, se deberá apreciar la aportación del solicitante en la construcción del conocimiento interdisciplinario.
- d) Números temáticos, monográficos o dossiers como editor/coordinador invitado por revistas indizadas o que garanticen un arbitraje doble ciego o de rigor equivalente en su área de especialización. La traducción especializada de obras importantes de las humanidades, acompañada de un estudio contextual de la obra, será considerada como producto de investigación.
- e) La participación como responsable de la compilación y la coordinación, dirección o edición de libros especializados.
- f) Participación en congresos (ponencias, conferencias, carteles).
- g) Elementos de desarrollo de tecnologías de vanguardia o innovación abierta para la transformación social.
- h) Otros productos de investigación que la Comisión considere pertinentes para su evaluación. La Comisión podrá evaluar de manera motivada o razonada trabajos de investigación a partir de su aparato crítico y metodológico, con independencia del medio en el que se hayan publicado. Se tomarán en cuenta las condiciones regionales, institucionales y de infraestructura bajo las cuales se realiza el trabajo de investigación, así como la relación entre el trabajo de investigación fundamental y el resto de las actividades académicas realizadas.

II. Divulgación y difusión

- a) La generación de contenidos gráficos o audiovisuales, programas de radio y medios digitales (*podcasts*, blogs, canales de YouTube, entre otros).
- b) La traducción al español o a las lenguas indígenas de trabajos de investigación o de obras académicas.
- c) La coordinación o participación en obras que tengan por objeto comentar la obra de humanistas, científicos, tecnólogos o innovadores reconocidos nacional o internacionalmente.
- d) La coordinación o participación en la elaboración de memorias de congresos.
- e) Catálogos, guiones y curadurías museográficas o de exposiciones.
- f) Transferencia del conocimiento mediante talleres, asesorías, consultorías.
- g) Otras formas de divulgación del conocimiento.

III. Formación de recursos humanos

- a) La dirección o codirección de trabajos de titulación de licenciatura o posgrado en México.



- b) La participación como investigador(a) anfitrión(a) o visitante, responsable de servicio social o prácticas profesionales, becarios de investigación.
- c) La participación en comités tutorales de licenciatura o posgrado en México.
- d) La impartición de asignaturas en nivel medio superior, licenciatura o posgrado en México.

De manera complementaria se podrá tomar en cuenta:

- a) La formación de grupos de investigación.
- b) La elaboración de libros de texto y otros materiales de apoyo en la formación de humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores.
- c) La creación de infraestructura en su institución.

4. Criterios cuantitativos

Para el ingreso se considerará que cumpla en los últimos 3 años las siguientes métricas:

- I. Al menos 2 productos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación.
- II. Al menos una asignatura a nivel medio superior o superior, o bien dirección de una tesis de licenciatura o posgrado.
- III. Al menos un producto de divulgación y difusión.

De manera complementaria, la Comisión podrá tomar en consideración la obra global del solicitante.